

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2008

VISTO:

Que tanto el Comité Ejecutivo de **INTI-CIRSOC**, Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles, perteneciente al **INSTITUTO NACIONAL de TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, como el **INPRES, INSTITUTO NACIONAL de PREVENCIÓN SISMICA** han cumplido con cada una de las etapas que constituyen el Procedimiento General para la Aprobación de un Reglamento Nacional de Seguridad Estructural, establecido por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, y que a la fecha se dispone de las versiones finales de los **Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2005 y 2007**.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles, **INTI-CIRSOC**, es el organismo responsable del estudio, desarrollo, actualización y difusión de los reglamentos nacionales de seguridad estructural.

Que el Instituto Nacional de Prevención Sísmica, **INPRES**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, es el responsable de los reglamentos nacionales de seguridad sismorresistentes.

Que los Reglamentos Nacionales actualmente vigentes, mediante Resolución MOySP N° 977/83, Resolución MOySP N° 621/84, Resolución MOSP N° 168/85, Resolución SSOP N° 59/90, Resolución SSOP N° 3/91 y Resolución SSOySP N° 18/91 resultan, en virtud del tiempo transcurrido sin actualizar, obsoletos frente a los avances técnicos propuestos por los reglamentos y códigos modernos, tanto internacionales como regionales.

Que es de suma importancia para el país, que los profesionales relacionados con la industria de la construcción dispongan de reglamentos nacionales de seguridad estructural actualizados para el mejor ejercicio de la profesión.

Que el **INTI-CIRSOC** y el **INPRES** desarrollan y actualizan los reglamentos nacionales de seguridad con la participación de profesionales del mayor nivel intelectual y académico de todo nuestro país consensuando su contenido con todos los sectores involucrados a través de largos períodos de discusión pública nacional.

Que la aprobación de esta reglamentación técnica actualizada está directamente relacionada con la seguridad pública de las personas y los bienes, función indelegable del Estado.

Que el **INTI-CIRSOC** y el **INPRES** han desarrollado a través de los Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2005 y 2007, acompañados de Comentarios y de Ejemplos de aplicación, la reglamentación esencial en cuanto a las estructuras de hormigón, de acero y de mampostería, a las cargas permanentes, las sobrecargas mínimas de diseño y las acciones debidas al viento, la nieve y el sismo que las solicitan, como así también con respecto a las construcciones sismorresistentes de hormigón y de acero.

Que dicha reglamentación 2005 y 2007 desarrollada por el **INTI-CIRSOC** y el **INPRES**, con el fin de actualizar el contenido de la reglamentación vigente desde 1983, está comenzando a formar parte de la enseñanza técnica universitaria de nuestro país.

Que los Colegios y Consejos Profesionales de las distintas jurisdicciones han solicitado disponer de un documento emitido por el **Comité Ejecutivo de INTI-CIRSOC** donde conste que se han cumplimentado todas las etapas previstas para la redacción de un reglamento técnico de seguridad nacional.

Que distintas áreas de los gobiernos provinciales se han interesado en la adopción para las obras públicas provinciales de estos nuevos Reglamentos CIRSOC e INPRES CIRSOC 2005 y 2007, al igual que municipalidades y municipios de ciudades capitales y de ciudades de relevancia en cuanto al volumen anual de construcción.

Por ello:

EL COMITÉ EJECUTIVO DE INTI –CIRSOC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ratificar que, desde el punto de vista técnico, el Comité Ejecutivo de INTI-CIRSOC ha aprobado el texto final de los Reglamentos que se listan a continuación, mediante Minuta 1/2005, y que con fecha 17 de julio de 2005, se procedió a elevar al **Sr. SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS de la NACION** la solicitud de aprobación de los **Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2005** para su utilización en todo el territorio de la República Argentina, para el proyecto y construcción de todas las obras públicas de jurisdicción nacional, que se inicien a partir de su entrada en vigencia cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución.

El conjunto Reglamentario **CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2005** está constituido por los siguiente Reglamentos:

CIRSOC 101	<i>Reglamento Argentino de Cargas Permanentes y Sobrecargas Mínimas de Diseño para Edificios y otras Estructuras.</i>
CIRSOC 102	<i>Reglamento Argentino de Acción del Viento sobre las Construcciones.</i>
INPRES-CIRSOC 103	<i>Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes Parte II: "Construcciones de Hormigón Armado".</i>
INPRES-CIRSOC 103	<i>Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes Parte IV: "Construcciones de Acero ".</i>
CIRSOC 104	<i>Reglamento Argentino de Acción de la Nieve y del Hielo sobre las Construcciones.</i>
CIRSOC 201	<i>Reglamento Argentino de Estructuras de Hormigón.</i>
CIRSOC 301	<i>Reglamento Argentino de Estructuras de Acero para Edificios.</i>
CIRSOC 302	<i>Reglamento Argentino de Elementos Estructurales de Tubos de Acero para Edificios.</i>

ARTICULO 2. Ratificar que, desde el punto de vista técnico, el Comité Ejecutivo de INTI-CIRSOC ha aprobado el texto final de los reglamentos que se listan a continuación, mediante Minuta 2/07 y que se procedió con fecha 22 de Julio de 2008 a elevar al **Sr. SECRETARIO de OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN** la solicitud de aprobación de los **Reglamentos CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2007** para su utilización en todo el territorio de la República Argentina, para el proyecto y construcción de todas las obras públicas de jurisdicción nacional, que se inicien a partir de su entrada en vigencia cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución.

El conjunto Reglamentario **CIRSOC e INPRES-CIRSOC 2007** está constituido por los siguientes Reglamentos y Recomendaciones:

CIRSOC 108	<i>Reglamento Argentino de Cargas de Diseño para las Estructuras durante su Construcción.</i>
CIRSOC 304	<i>Reglamento Argentino de Soldadura para Edificios.</i>
CIRSOC 305	<i>Recomendación para Uniones Estructurales con Bulones de Alta Resistencia.</i>
CIRSOC 308	<i>Reglamento Argentino de Estructuras Livianas de Acero para Edificios con Barras de Sección Circular.</i>
CIRSOC 501	<i>Reglamento Argentino de Estructuras de Mampostería.</i>
CIRSOC 501-E	<i>Reglamento Empírico para Construcciones de Mampostería de Bajo Com-promiso Estructural.</i>

Resolución CE/INTI-CIRSOC N° 2/08

- Secretaría de Obras Públicas de la Nación**
- Subsecretaría de Vivienda de la Nación**
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial**
- INPRES**
- CIMOP**
- Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén**
- Dirección Nacional de Vialidad**
- Vialidad de la Provincia de Buenos Aires**
- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**
- Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires**
- Consejo Profesional de Ingeniería Civil**
- Centro Argentino de Ingenieros**
- TECHINT**
- ACINDAR**
- Transportadora Gas de Sur**
- Instituto del Cemento Pórtland Argentino**
- Instituto Argentino de Normalización**
- Asociación Argentina del Hormigón Estructural**
- Asociación de Ingenieros Estructurales**
- Asociación Argentina de Tecnología del Hormigón**
- Asociación Argentina de Hormigón Elaborado**
- Sociedad Central de Arquitectos**
- Cámara Argentina de la Construcción**
- Cámara Industrial de la Cerámica Roja**
- Cámara Argentina de Empresas de Fundaciones de Ingeniería Civil**
- Instituto Argentino de Siderurgia**
- Cámara Argentina del Aluminio y Metales Afines**
- Sociedad Argentina de Ingeniería Geotécnica**
- Asociación Argentina de Bloques de Hormigón**
- Quasdam Ingeniería**